

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																								
<p>ARAGÓN</p> <p>Ley 2/2015 Ley 14/2014 Ley 10/2012 Ley 3/2012 Ley 12/2010</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2 %: Transmisiones de inmuebles con renuncia expresa la exención del IVA.</p> <p>0,5%: Constitución de préstamos hipotecarios para la financiación de actuaciones protegidas de rehabilitación recogidas en el D Aragón 60/2009.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de una SGR domiciliada en la CCAA. • Constitución de préstamos hipotecarios cuyo objeto sea la financiación de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual de las personas con discapacidad => al 65%. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primeras copias de las escrituras de novación modificativa no exentas de los préstamos y créditos hipotecarios en los términos recogidos en la L 2/1994. 100% • Transmisión de vivienda habitual por familias numerosas: 70% • Préstamos concedidos a microempresas autónomas: 50% • Adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad (=>65%) o mujeres víctimas de violencia de género, cuyo valor no exceda 100.000€: 30%. 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1285 300 2074 555"> <thead> <tr> <th>Valor bien hasta €</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto valor bien</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>400.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>400.000</td> <td>32.000</td> <td>50.000</td> <td>8,50%</td> </tr> <tr> <td>450.000</td> <td>36.250</td> <td>50.000</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>500.000</td> <td>40.750</td> <td>250.000</td> <td>9,50 %</td> </tr> <tr> <td>750.000</td> <td>64.500</td> <td>En adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>3%: En la transmisión de inmuebles que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos: Que no se haya producido la renuncia a la exención del IVA, que sea aplicable la deducción LIVA art. 20.Dos. y que les sean aplicables alguna exención de la LIVA art. 20.uno.20º y 22º.</p> <p>1%: Adquisición de inmuebles para iniciar una actividad económica en Aragón como mínimo durante 6 meses y cuyo valor catastral sea inferior a 150.000 euros.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, así como de fincas rústicas del sujeto pasivo con independencia al que se afecte la finca siempre que la renta anual no sea superior a 9.000 euros: 100% • Cesión total o parcial de derechos sobre una VPO en construcción antes de la calificación definitiva: 100% • La constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago: 100% • Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas: 50% • Adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad (=>65%) o mujeres víctimas de violencia de género, cuyo valor no exceda 100.000 euros: 12,5% 	Valor bien hasta €	Cuota íntegra	Resto valor bien	Tipo aplicable (%)	0	0	400.000	8%	400.000	32.000	50.000	8,50%	450.000	36.250	50.000	9%	500.000	40.750	250.000	9,50 %	750.000	64.500	En adelante	10%
Valor bien hasta €	Cuota íntegra	Resto valor bien	Tipo aplicable (%)																							
0	0	400.000	8%																							
400.000	32.000	50.000	8,50%																							
450.000	36.250	50.000	9%																							
500.000	40.750	250.000	9,50 %																							
750.000	64.500	En adelante	10%																							

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS														
<p>ASTURIAS</p> <p>DLeg 2/2014 Ley 3/2012</p>	<p>1,2 %: Tipo general.</p> <p>1,5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones de inmuebles con renuncia expresa a la exención del IVA. • Escrituras que documenten préstamos con garantía hipotecaria. <p>0,3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión vivienda habitual calificadas de protección pública. • Segunda o ulterior transmisión de viviendas a empresas inmobiliarias destinadas a arrendamiento para vivienda habitual. • Declaración de obra nueva o división horizontal edificios destinados a viviendas en alquiler para viviendas habituales. <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de una SGR domiciliada en el Principado de Asturias.</p>	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1361 320 1995 464"> <thead> <tr> <th>Base liquidable</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 0 y 300.000 euros</td> <td align="center">8%</td> </tr> <tr> <td>Entre 300.000,01 y 500.000 euros</td> <td align="center">9%</td> </tr> <tr> <td>Más de 500.000 euros</td> <td align="center">10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>6%: Transmisión de viviendas situadas en zonas rurales en riesgo de despoblación</p> <p>Segundas o posteriores transmisión de viviendas situadas en zonas rurales en riesgo de despoblación:</p> <table border="1" data-bbox="1420 659 1937 775"> <thead> <tr> <th>Valor inmueble (euros)</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 150.000</td> <td align="center">4%</td> </tr> <tr> <td>Más de 150.000</td> <td align="center">6%</td> </tr> </tbody> </table> <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de viviendas calificadas de Protección Pública. • Segundas y posteriores transmisiones de viviendas calificadas de protección pública. • Inmuebles incluidos en la transmisión global de empresas individuales o negocios profesionales. • Transmisiones de determinadas explotaciones agrarias. <p>2%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA.</p> <p>Deducciones en la cuota del 100%:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión inter vivos de suelo rústico • Transmisión explotaciones agrarias • Adquisición maquinaria agraria • Transmisiones inmuebles para construcción de vivienda protegida 	Base liquidable	Tipo aplicable	Entre 0 y 300.000 euros	8%	Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%	Más de 500.000 euros	10%	Valor inmueble (euros)	Tipo aplicable	Hasta 150.000	4%	Más de 150.000	6%
Base liquidable	Tipo aplicable															
Entre 0 y 300.000 euros	8%															
Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%															
Más de 500.000 euros	10%															
Valor inmueble (euros)	Tipo aplicable															
Hasta 150.000	4%															
Más de 150.000	6%															

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																																				
<p>BALEARES</p> <p>Ley 19/2019 Ley 14/2018 DL 1/2014</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>1,2%: Transmisión onerosa o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles que hayan de constituir primera vivienda con carácter habitual cuando el valor real o declarado sea igual o inferior a 270.151,20€.</p> <p>2%: Operaciones inmobiliarias cuando el valor real o declarado del inmueble sea igual o superior a 1.000.000 euros cuando tengan por objeto la transmisión onerosa o la constitución de derechos reales sobre inmuebles, excepto los derechos reales de garantía.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de una SGR domiciliada en la CCAA. • Constitución de hipotecas unilaterales a favor de la Administración en garantía de aplazamientos o fraccionamientos de deudas. 	<p>Tipo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmuebles y garajes anexos a viviendas (como máximo dos): <table border="1" data-bbox="1240 405 2074 635"> <thead> <tr> <th>Valor total del inmueble hasta (euros)</th> <th>Cuota íntegra (euros)</th> <th>Resto valor Hasta (euros)</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>400.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>400.000</td> <td>32.000</td> <td>200.000</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>600.000</td> <td>50.000</td> <td>400.000</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>1.000.000</td> <td>90.000</td> <td>2.000.000</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>2.000.000</td> <td>210.000</td> <td>En adelante</td> <td>13%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Plazas de garaje no anejas a vivienda habitual. <table border="1" data-bbox="1240 724 2074 877"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>30.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>30.000</td> <td>2.400</td> <td>en adelante</td> <td>9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>4%: En los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones inmuebles y constitución y cesión de derechos reales de garantía que recaigan sobre los mismos a excepción de los derechos reales de garantía cuyo valor sea =< 270.151,20 euros y constituya la primera vivienda habitual del adquirente. • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. • Transmisión de inmuebles cuando la propiedad supere el 50%. <p>2%: Transmisión de primera vivienda por menores de 36 años con un porcentaje de adquisición = > 50%.</p> <p>0,5%: Transmisiones de inmuebles situados en el "Parque Balear de Innovación Tecnológica".</p> <p>Bonificación 100% adquisición primera vivienda habitual por jóvenes menores de 30 años y personas con discapacidad, que deben adquirir =>50%.</p>	Valor total del inmueble hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto valor Hasta (euros)	Tipo aplicable	0	0	400.000	8%	400.000	32.000	200.000	9%	600.000	50.000	400.000	10%	1.000.000	90.000	2.000.000	12%	2.000.000	210.000	En adelante	13%	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0	0	30.000	8%	30.000	2.400	en adelante	9%
Valor total del inmueble hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto valor Hasta (euros)	Tipo aplicable																																			
0	0	400.000	8%																																			
400.000	32.000	200.000	9%																																			
600.000	50.000	400.000	10%																																			
1.000.000	90.000	2.000.000	12%																																			
2.000.000	210.000	En adelante	13%																																			
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)																																			
0	0	30.000	8%																																			
30.000	2.400	en adelante	9%																																			

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CANARIAS ¹</p> <p>Ley 19/2019 DLeg 1/2009</p>	<p>0,75%: Tipo general.</p> <p>1%: Operaciones sujetas a IGIC o IVA.</p> <p>0,4%: Adquisición de vivienda habitual.</p> <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>0%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras públicas de novación modificativas de créditos hipotecarios pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor • Transmisión de inmuebles, y constitución o ampliación de préstamos como consecuencia de los daños ocasionados por el volcán de la Palma. • Operaciones de agrupación, agregación y segregación de fincas, las declaraciones de obra nueva, las declaraciones de división horizontal y las disoluciones de comunidades de bienes. 	<p>6,5%: Tipo general. Desde 01-01-2020 el tipo será el 5% cuando se cumplan unos determinados requisitos.</p> <p>7%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concesiones administrativas, transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas y actos y negocios administrativos equiparados a ellas en inmuebles radicados en la CCAA. • Expedientes de dominio, actas de notoriedad o actas complementarias de documentos públicos. • Transmisión de inmuebles por subasta judicial, administrativa o notarial. <p>1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opción de compra sobre bienes inmuebles que constituya la vivienda habitual del contribuyente. El tipo será el 0% cuando se cumplan determinados requisitos desde el 01-01-2020. • Transmisión de vivienda habitual por familia numerosa, persona con discapacidad, familias monoparentales o sea vivienda protegida. <p>0%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmueble por persona con discapacidad (=>65%), jóvenes menores de 35 años y vivienda protegida que vaya a constituir la primera vivienda habitual del contribuyente. • Transmisiones de bienes inmuebles cuyo devengo se produzca antes del 31-12-2026 y en las que concurren los mismos requisitos que para la aplicación del tipo 0% en el IGIC. (Desde 1-10-2021) • Transmisión de inmuebles como consecuencia de los daños materiales ocasionados por la erupción del volcán de la Palma. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión o arrendamiento de vivienda habitual a favor de la entidad financiera acreedora o de una filial inmobiliaria de su grupo: 100% • Contratos de arrendamiento con opción a compra entre entidades financieras acreedoras o una filial de su grupo: 100% • Adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años o víctima de violencia de género, cuyo valor no exceda de 150.000 euros y le sea aplicable el tipo reducido del 5%: 20%

¹ Hay otras especialidades derivadas del Régimen económico y fiscal de Canarias Ley 19/1994

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS								
<p>CANTABRIA</p> <p>Ley 5/2019 Ley 6/2018 D.Leg 62/2008</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA. • Préstamos con garantía hipotecaria <p>0,5%: Adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la CCAA, que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, así como las declaraciones de obra nueva sobre dichos inmuebles, siempre que la empresa sea el obligado tributario y experimente un incremento de empleo de, al menos un 10% de su plantilla media del año anterior. Si la empresa genera más de 100 empleos durante los dos primeros años de desarrollo de su actividad el tipo de gravamen será del 0,1%</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición y transmisión de vivienda habitual y/o las promesas u opciones de compra sobre la vivienda habitual por familias numerosas o familia monoparental, personas con minusvalía física, psíquica o sensorial (=>30% e <65%), jóvenes menores de 30 años o VPO no exentas cuyo valor no exceda de 300.000 €. • Transmisión de inmuebles VPP que no gocen de la exención prevista en la LITP art. 45.I.B.12. • Adquisición de inmuebles por sociedades constituidas por jóvenes empresarios menores de 36 años con domicilio fiscal en Cantabria. <p>0,05%: Transmisión de vivienda que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo cuando éste sea una persona con discapacidad =>65% cuyo valor no exceda de 300.000 €.</p> <p>Deducción de la tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiriera, mediante actos o negocios jurídicos inter vivos, bienes valorados por el perito de la Administración.</p>	<p>9%: Tipo general.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de viviendas y promesas u opciones de compra de vivienda habitual. <table border="1" data-bbox="1402 391 1955 520"> <thead> <tr> <th>Valor comprobado total de la vivienda</th> <th>Tipo Impositivo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 120.000 €</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Menor de 200.000 €</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>Igual o mayor de 200.000€</td> <td>9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>5%: Adquisición de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación.</p> <p>4%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y promesa u opción de compra de vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>33% e <65%) o jóvenes menores de 30 años o VPO no exentas cuyo valor no exceda de 300.000 €. • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de vivienda habitual por personas con discapacidad (=>65%) cuyo valor no exceda de 300.000 €. • Adquisición de inmueble por una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la CCAA. <p>00,3%: Documentos notariales en los que se protocolarice la adquisición de vivienda habitual por familia numerosa o monoparental.</p> <p>Deducción de la tasa por valoración previa de inmuebles.</p> <p>Bonificación de 99% en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamientos de vivienda habitual por familias numerosas, personas con discapacidad, jóvenes menores de 30 años o VPP siempre que la renta anual no sea superior a 8.000€. • Operaciones sujetas que sean realizadas entre entidades pertenecientes al sector público regional íntegramente participadas por la Administración de la CCAA. 	Valor comprobado total de la vivienda	Tipo Impositivo (%)	Menor de 120.000 €	8%	Menor de 200.000 €	7%	Igual o mayor de 200.000€	9%
Valor comprobado total de la vivienda	Tipo Impositivo (%)									
Menor de 120.000 €	8%									
Menor de 200.000 €	7%									
Igual o mayor de 200.000€	9%									

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Ley 52/2019 Ley 11/2019 Ley 8/2013</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,75%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de primera vivienda habitual cuyo valor no exceda de 180.000€. Promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de VPO por menores de 36 años. <p>0,5%: Adquisición de primera vivienda habitual con financiación, cuando el sujeto pasivo sea una persona menor de 36 años, tenga un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65%, esté integrada en una familia numerosa o en una familia monoparental. Así mismo cuando la adquisición radique en algún municipio incluido en zonas de riesgo de despoblación el tipo será del 0,5%, 0,25% y 0,15%.</p> <p>0,25%, 0,15% o 0,10%: Transmisión de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo ubicados en zonas de riesgo de despoblación.</p> <p>Deducción en la cuota del 100%:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el límite de 3.000 euros para la adquisición de locales de negocio, siempre y cuando el adquirente destine el local a la constitución de una empresa o negocio profesional. Actos relacionados con explotaciones agrarias. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución y modificación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA: 99% Comunidades de regantes a excepción de escrituras de préstamos o créditos con garantía hipotecaria en las que el sujeto pasivo sea el prestamista: 99% Primeras copias de escrituras y actos notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario : 50%. Si además estos actos se producen en alguno de los municipios incluidos en las zonas de riesgo de despoblación el porcentaje de bonificación se fija en: 75%, 85% o 95% 	<p>9%: Tipo general.</p> <p>6%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de primera vivienda habitual cuyo valor no exceda de 180.000€. Si el inmueble se encuentra situado en algún municipio incluido en zonas de riesgo de despoblación se aplica el 5%, 4% y 3% Promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de VPP por menores de 36 años. <p>4%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA, que le sea aplicable alguna de las exenciones contenidas en el art.20.uno.20º y 22º, y sea sujeto pasivo de IVA, actúe en el ejercicio de una actividad y tenga derecho a la deducción total o parcial Art.20.dos.</p> <p>Deducción en la cuota en la transmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Explotaciones agrarias con un límite de 5.000€ (art. 9, 10,11 y 13 Ley 19/1995): 100%. Explotaciones agrarias de carácter singular (art. 4 Ley 4/2004): 50%. Explotaciones agrarias preferentes (art. 5 Ley 4/2004): 10%. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución y ejecución de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago: 100% Comunidades de regantes: 99%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS												
<p>CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Ley 1/2019 D. Leg. 1/2013</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, persona con discapacidad =>65%, jóvenes menores de 36 años y VPP. • Adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales, así como la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para su adquisición. • Constitución de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA <p>0,01%: Constitución de préstamos y créditos hipotecarios que financien la adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años con rentas inferiores a 31.500 euros.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Regantes: 100% 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1368 331 1982 520"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>250.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>250.000,01</td> <td>20.000</td> <td>en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>7%: Concesiones administrativas</p> <p>4%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de vivienda habitual por familias numerosas, personas con discapacidad (=>65%) y jóvenes menores de 36 años con rentas inferiores a 31.500 €. • Transmisión de viviendas VPP que vayan a constituir la vivienda habitual. • Transmisiones de inmuebles que constituyan la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales. <p>2%: Transmisión de inmueble que vaya a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales con sede en la CCAA</p> <p>0,01%: Transmisión de primera vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años en núcleos rurales con rentas inferiores a 31.500 €.</p> <p>Bonificación en la cuota en comunidades de regantes: 100%</p>	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	250.000	8%	250.000,01	20.000	en adelante	10%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)											
0,00	0,00	250.000	8%											
250.000,01	20.000	en adelante	10%											

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS												
<p>CATALUÑA</p> <p>DL 12/2019 Ley 5/2017 Ley 5/2012 Ley 31/2001 Ley 21/2001</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2,5 %: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>2%: Formalización de préstamos o créditos hipotecarios en que resulta sujeto pasivo el prestador.</p> <p>0,1%: Constitución y modificación de derechos reales garantía a favor de SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novación modificativa de los créditos hipotecarios pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor siempre que se refiera al tipo de interés inicialmente pactado o vigente o a la alteración del plazo del crédito, o a ambas modificaciones. Límite de la BI 500.000 €: 100% • Depósitos de arras penitenciales, así como los demás documentos públicos notariales que se puedan otorgar para su cancelación registral: 100% • Escritura pública por la que una entidad financiera se subroga en la posición acreedora de un préstamo o crédito hipotecario otorgado por la sección de crédito de una cooperativa. Sólo puede pactarse la modificación de las condiciones del tipo de interés, tanto el ordinario como el de demora, pactado inicialmente o vigente, así como la modificación del plazo del préstamo o crédito, o ambas. Así mismo también será aplicable cuando es la cooperativa de segundo grado administradora del Fondo cooperativo de apoyo a las secciones de crédito a la que se subroga la posición acreedora: 99% • Escritura pública de constitución del régimen de propiedad horizontal por parcelas otorgadas hasta el 31.12.2023 en el supuesto de los polígonos industriales y logísticos: 60% 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1368 331 2018 491"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>1.000.000</td> <td>100.000</td> <td>En adelante</td> <td>11%</td> </tr> </tbody> </table> <p>7%: Transmisión viviendas protección oficial, así como la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre ellas.</p> <p>5%: Adquisición de vivienda habitual por familias monoparentales, familias numerosas o personas con discapacidad (=>65%) o jóvenes hasta 32 años con rentas inferiores a 36.000 €.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de la vivienda habitual que efectúe su propietario en favor de la entidad financiera acreedora, o de una filial inmobiliaria del grupo, como consecuencia de no poder pagar el préstamo o crédito hipotecario concedidos para la adquisición de la misma: 100% • Adquisición de vivienda efectuada por promotor público o promotor social homologados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña: 100% • Contratos de arrendamiento con opción de compra sobre las viviendas habituales que se transmiten firmados entre las entidades financieras acreedoras, o a una filial inmobiliaria de su grupo, y los propietarios personas físicas que transmiten la propiedad de su vivienda habitual a estas entidades: 100%. • Adquisición de las viviendas por parte de las personas físicas que, por no poder atender a los pagos, fue transmitida a la entidad financiera acreedora o a una filial inmobiliaria de su grupo y que en el plazo de 10 años desde su transmisión la vuelve a adquirir: 100% • Arrendamiento de viviendas del parque público destinado al alquiler social: 99% • Transmisión de viviendas y sus anexos a favor de empresas inmobiliarias: 70% 	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0	0	1.000.000	10%	1.000.000	100.000	En adelante	11%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)											
0	0	1.000.000	10%											
1.000.000	100.000	En adelante	11%											

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
CEUTA	<p>0,5%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación de la cuota cuando el Registro para proceder a la inscripción o anotación radique en Ceuta: 50%</p>	<p>6%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación en la cuota del 50% en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y arrendamientos de inmuebles situados en Ceuta • Transmisión de valores formalizados en la CCAA • Constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones • Concesiones administrativas. • Anotaciones preventivas que se produzcan en un órgano registral de la CCAA

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS								
<p>EXTREMADURA</p> <p>Ley 1/2020 DLeg 1/2019 D. Leg 1/2018</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>3%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>2%: Préstamos o créditos hipotecarios cuando el SP sea el prestamista.</p> <p>0,75%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de la vivienda habitual cuando valor real de la vivienda no exceda de 122.000 €. • Adquisición de inmuebles por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas a IRPF o al IS y que los destinen a ser su domicilio fiscal o centro económico de trabajo. <p>0,5%: Vivienda habitual en zonas rurales y adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas en zonas rurales.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea la SGR que desarrolle su actividad en la CCAA. • Adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo siempre que el devengo del HI se produzca entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, se trate de VPP y calificadas como viviendas medias. 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1335 331 2022 507"> <thead> <tr> <th>Porción de base liquidable comprendida entre</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 0 y 360.000 euros</td> <td align="center">8%</td> </tr> <tr> <td>Entre 360.000,01 y 600.000 euros</td> <td align="center">10%</td> </tr> <tr> <td>Más de 600.000 euros</td> <td align="center">11%</td> </tr> </tbody> </table> <p>7%: Transmisión de vivienda habitual que no tenga la consideración de VPO de precio máximo legal y cuyo precio no exceda de 122.000€.</p> <p>6%: Trasmisión inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial, excepto arrendamiento, o negocio profesional.</p> <p>5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmuebles que formen parte de la transmisión total del patrimonio empresarial o profesional, o el adquirente sea una sociedad mercantil o empresa de nueva creación. • Transmisión de inmuebles que tengan que constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación. <p>4%: Trasmisión de VPO.</p> <p>Bonificación en la adquisición de vivienda siempre que fuese aplicable el tipo reducido del 7% y sea adquirida por familias numerosas, personas con discapacidad (=>65%) o jóvenes menores de 35 años: 20%</p>	Porción de base liquidable comprendida entre	Tipo aplicable (%)	Entre 0 y 360.000 euros	8%	Entre 360.000,01 y 600.000 euros	10%	Más de 600.000 euros	11%
Porción de base liquidable comprendida entre	Tipo aplicable (%)									
Entre 0 y 360.000 euros	8%									
Entre 360.000,01 y 600.000 euros	10%									
Más de 600.000 euros	11%									

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>GALICIA</p> <p>Ley 1/2020 Ley 2/2019 Ley 1/2018 DLeg 1/2011</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>1%: Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación.</p> <p>0,5%: Adquisición vivienda habitual o constitución de créditos o préstamos hipotecarios por familias numerosas, personas con discapacidad (=>65%), jóvenes menores de 36 años, o por persona en situación de violencia de género.</p> <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Bonificación en la cuota en la declaración de obra nueva o división horizontal de edificios destinados a viviendas en alquiler: 75%.</p> <p>Deducción en la cuota del 100% en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de parcelas forestales incluidas en la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales. • Constitución de préstamos o créditos que cancelan otros anteriores destinados a la adquisición de vivienda habitual. • Escrituras de créditos hipotecarios para la inversión en vivienda habitual así como las escrituras modificativas de novación modificativa pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor. • Adquisición de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional con un límite de 1.500 euros. • Constitución o modificación de préstamos o créditos hipotecarios o de contratos de arrendamiento financiero de locales de negocio. • Constitución o modificación de contratos de arrendamiento financiero destinados a financiar locales de negocio con un límite de 1.500€. • Segregación y agrupación de fincas que contengan suelo rustico. • Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios por personas con discapacidad, familias numerosas, menores de 36 años y por víctimas de violencia de género. • Compras y ventas para la promoción de suelo industrial desde el 1-1-2018. • Adquisición onerosa, agrupación, división, segregación, declaración de obra nueva y división horizontal de inmuebles. (Si el inmueble radica en zonas consideradas zonas pocos pobladas 50%) • Transmisión inter vivos de pleno dominio o del usufructo de elementos afectos a una explotación agraria. 	<p>8%: Tipo general</p> <p>3%: Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, personas con discapacidad (=>65%), jóvenes menores de 36 años o persona víctima de violencia de género.</p> <p>6%: Inmuebles objeto de inmediata rehabilitación. Si se encuentran en zonas que tengan la consideración de zonas poco pobladas o áreas rurales (4%)</p> <p>7%: Adquisición de vivienda habitual cuyo valor no exceda de 200.000€ y sea documentada en escritura pública.</p> <p>Bonificación en la cuota en el arrendamiento de viviendas que se realicen entre particulares con intermediación IGVS (Programa vivienda alquiler): 100%.</p> <p>Deducción en la cuota del 100% en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión o cesión temporal de terrenos integrantes del Banco de Tierras de Galicia. • Arrendamiento de fincas rústica por agricultores profesionales. • Transmisiones onerosas de parcelas forestales que realicen agrupaciones de propietarios forestales. • Transmisión de suelo rústico inter vivos. • Explotaciones agrarias de carácter prioritario, cuando a la BI de una transmisión onerosa resulte de aplicación alguna reducción de la Ley 19/1995. • Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, violencia de género, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales. • Compras de suelo para la promoción de suelo industrial. • Tasa por valoración previa de inmuebles • Adquisición onerosa de inmuebles que se encuentren en algunas zonas consideradas poco pobladas o áreas rurales (en caso contrario: 50%)

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MADRID</p> <p>Ley 6/2018 D. Leg 1/2010</p>	<p>0,75%: Tipo general.</p> <p>1,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,2%: Transmisión viviendas protección pública de hasta 90 m² útiles.</p> <p>Transmisión de viviendas (incluidas garajes y anexos) y constitución de hipotecas en garantía para su adquisición cuando el adquirente o el prestatario sean personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 0,4%: valor =< 120.000€ 0,5%: valor > 120.000€ y < 180.000€ 0,75%: valor > 180.000€ <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación del método o sistema de amortización y otras condiciones financieras de préstamos hipotecarios para vivienda habitual: 100% Alteración del plazo o modificación de las condiciones del tipo interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y otras condiciones financieras de créditos hipotecarios para vivienda habitual: 100% Subrogación de créditos hipotecarios que no suponga alteración de las condiciones pactadas o que se alteren únicamente las condiciones financieras anteriores para la inversión en vivienda habitual: 100% Adquisición vivienda habitual por familias numerosas: 95% Adquisición de vivienda habitual cuyo valor incluido el valor de los anejos y plazas de garajes no excedan de 250.000: 10% 	<p>6%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de familias numerosas.</p> <p>2%: Transmisión de la totalidad o parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que le sean de aplicación las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad del sector inmobiliario.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Arrendamiento de vivienda habitual: 100% Adquisición de vivienda habitual cuyo valor incluido el valor de los anejos y plazas de garajes no exceda de 250.000: 10%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MELILLA</p>	<p>0,5%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación de la cuota cuando el Registro para proceder a la inscripción anotación radique en Melilla: 50%</p>	<p>6%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación en la cuota del 50% en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y arrendamientos de inmuebles situados en Ceuta • Transmisión de valores formalizados en la CCAA • Constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones • Concesiones administrativas. • Anotaciones preventivas que se produzcan en un órgano registral de la CCAA

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MURCIA</p> <p>Ley 14/2018 Ley 5/2011 DLeg 1/2010</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>2 %: Transmisiones de inmuebles sujetos y no exentos al IVA.</p> <p>0,5%: Adquisición de bienes inmuebles por empresarios o profesionales que vayan a constituir su centro de trabajo.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de viviendas habituales por familias numerosas, y personas con discapacidad (=>65%), jóvenes menores de 40 años. Se elimina el límite referido al valor real. • Primera transmisión vivienda acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia realizada por jóvenes hasta 40 años. • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía de SGR con domicilio fiscal en la CCAA. (Sin efecto desde el 01-01-2019 cuando se trate de préstamos con garantía hipotecaria) • Novación de préstamo y mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo en SGR. • Municipio de Lorca cuyo devengo se produzca entre el 1-1-2022 hasta el 31-12-2022. Primera transmisión de viviendas, préstamos hipotecarios que documenten adquisición de vivienda que no supere los 200.000 euros, constitución y modificación de préstamos y créditos hipotecarios afectos a una empresa individual o negocio profesional, Documentos notariales que formalicen operaciones de declaración de obra nueva y/o división horizontal. <p>Bonificación en la cuota del 100% para aquellos actos o negocios jurídicos y para obras y adquisiciones cuyo fin sea la obtención y distribución de agua destinada a la agricultura, realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la CCAA.</p>	<p>8%: Tipo general.</p> <p>5%: Adquisición de inmuebles por jóvenes empresarios o profesionales menores de 40 años, así como por sociedades mercantiles participadas directamente y en su totalidad por jóvenes menores de 35 años, siempre que el destino de dichos inmuebles sea su domicilio social o centro de trabajo.</p> <p>4%: Transmisión, constitución y cesión de derechos reales con exclusión los de garantía, de las viviendas calificadas administrativamente de protección oficial de régimen especial.</p> <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas y jóvenes de edad igual o inferior a 40 años y personas con discapacidad =>65%. • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. • Transmisión de inmuebles radicados en Lorca desde el desde el 11-05-2022 hasta 31-12-2024. <p>2%: Segundas y siguientes transmisiones de viviendas y anexos a favor de personas física o jurídica que ejerzan una actividad empresarial.</p> <p>1%: En las siguientes operaciones llevadas a cabo por una SGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición y transmisión de inmuebles como consecuencias de operaciones de dación en pago, liquidaciones en procedimientos concursales o ejecuciones hipotecarias. • Adquisición de inmuebles por empresarios o profesionales con financiación ajena y con otorgamiento de garantía de al menos 50%. <p>Bonificación en la cuota del 100% para aquellos actos o negocios jurídicos y para obras y adquisiciones cuyo fin sea la obtención y distribución de agua destinada a la agricultura, realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la CCAA.</p>

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>LA RIOJA</p> <p>Ley 20/2020 Ley 10/2017</p>	<p>1%: Tipo general</p> <p>1,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas, jóvenes menores de 36 años, contribuyentes cuya BI en el IRPF, disminuida en el mínimo personal y familiar, no haya sido superior al resultado de multiplicar el IPREM por 3,5, personas con minusvalía (=>33%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,5%: Cuando el valor de la vivienda =>150.253 €. • 0,4%: Cuando el valor de la vivienda <150.253 €. <p>0,3%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p>	<p>7%: Tipo general y concesiones administrativas.</p> <p>5%: En los siguientes casos desde el 01-02-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos reales de garantía sobre la transmisión de una VPO. • Adquisición de viviendas habitual de familias numerosas, jóvenes menores de 36 años, personas con discapacidad. • Adquisición vivienda habitual de familias numerosas <p>5%: Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas y personas con discapacidad (=>33%). En el caso de que se cumplan determinados requisitos el tipo será del 3%.</p> <p>4%: Transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar.</p>

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS															
<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p> <p>Ley 9/2019 Ley 27/2018 Ley 13/1997</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA. • Escrituras y actas notariales que formalicen préstamos o créditos hipotecarios siempre que el sujeto pasivo sea el prestamista. <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición y primeras copias de vivienda habitual. • Constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de una SGR con domicilio social en la CCAA. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras públicas de novación modificativa de créditos y préstamos con garantía hipotecaria pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor que cambien el método de amortización y cualesquiera otras condiciones siempre que el objeto hipotecado sea la vivienda habitual: 100% • Viviendas colaborativas de interés social: (i) Adquisición, construcción, adecuación o rehabilitación (ii) obra nueva, (iii) préstamos con garantía hipotecarias, (IV) arrendamientos exentos de IVA 99% • Adquisición de bienes inmuebles situados en una zona declarada como área industrial avanzada: 30% 	<p>10%: Tipo general.</p> <p>11%: Adquisición de inmuebles, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía cuando su valor no supere los 1.000.000 euros</p> <p>8%: En los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional. • Adquisición de inmueble por jóvenes menores de 35 años que sean empresarios o profesionales o por sociedades mercantiles participadas directamente en su integridad por jóvenes de 35 años. <p>4%: Adquisición de bienes inmuebles situados en una zona declarada como área industrial avanzada.</p> <table border="1" data-bbox="1240 683 2112 1402"> <thead> <tr> <th>Operación</th> <th>Inmueble > 180.000 euros</th> <th>Inmuebles =<180.000 euros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de VPP régimen general, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual</td> <td align="center">8%</td> <td align="center">6%</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de vivienda habitual que vaya a constituir vivienda habitual de jóvenes <35 años.</td> <td align="center">8%</td> <td align="center">6%</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de VPP régimen especial, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual</td> <td align="center">4%</td> <td align="center">3%</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de vivienda VPO de régimen especial, vivienda habitual de familias numerosas, familias monoparentales, o personas víctimas de violencia de</td> <td align="center">4%</td> <td align="center">3%</td> </tr> </tbody> </table>	Operación	Inmueble > 180.000 euros	Inmuebles =<180.000 euros	Adquisición de VPP régimen general, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual	8%	6%	Adquisición de vivienda habitual que vaya a constituir vivienda habitual de jóvenes <35 años.	8%	6%	Adquisición de VPP régimen especial, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual	4%	3%	Adquisición de vivienda VPO de régimen especial, vivienda habitual de familias numerosas, familias monoparentales, o personas víctimas de violencia de	4%	3%
Operación	Inmueble > 180.000 euros	Inmuebles =<180.000 euros															
Adquisición de VPP régimen general, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual	8%	6%															
Adquisición de vivienda habitual que vaya a constituir vivienda habitual de jóvenes <35 años.	8%	6%															
Adquisición de VPP régimen especial, constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las referidas viviendas (Salvo DRG) siempre que constituyan primera vivienda habitual	4%	3%															
Adquisición de vivienda VPO de régimen especial, vivienda habitual de familias numerosas, familias monoparentales, o personas víctimas de violencia de	4%	3%															

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS		
		género y vivienda habitual de una persona con discapacidad (discapacidad física o sensorial =>65%, discapacidad psíquica => 33%).		
		<p>Deducciones en la cuota del 99% en las transmisiones de tierras inter vivos y arrendamientos de fincas rusticas ubicadas en la CCA (a partir del 7-3-2019).</p> <p>Bonificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de tierras de la CCAA: 99% • Permutas voluntarias: 99% • Reestructuración parcelaria: 99% • Transmisión de la totalidad parte de una o más viviendas y sus anexos a una persona, ya sea física o jurídica, a cuya actividad le sean de aplicación las normas de adaptación del PGC del sector inmobiliario. La bonificación en la cuota tiene las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Viviendas destinadas al arrendamiento tras la realización de obras a conservar o mejorar el rendimiento energético: 70% ➢ Viviendas adquiridas para realizar obras de conservación o mejora del rendimiento energético: 50% ➢ Vivienda adquirida para ser destinada al arrendamiento de vivienda. 50% 		

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF NAVARRA</p> <p>Ley Foral 23/2010 Ley Foral 17/2009 Ley Foral 22/2008 Ley Foral 18/2008 Ley Foral 35/2003 Ley Foral 16/2003 Ley Foral 3/2002 DF Leg 165/1999 DF Leg 129/1999</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>1%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación de las hipotecas inversas sobre vivienda habitual. • Constitución, disolución y modificaciones consistentes en aumentos y disminuciones de los fondos de pensiones. <p>Bonificación en la cuota de 99% en operaciones realizadas por sociedades laborales.</p>	<p>6%: Tipo general.</p> <p>5%: Transmisión de vivienda incluido los anejos inseparables de ellas por unidad familiar (2 hijos o más), cuyo valor sea inferior a 180.304 €. (Si es superior a 180.304 € el resto de la Base Imponible tributará al Tipo General).</p> <p>4%: Concesiones administrativas.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles que estén incluidos en la transmisión de un conjunto de elementos, que formando parte del patrimonio empresarial o profesional del transmitente, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios.</p> <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianza, o de préstamos incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación en la cuota de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones realizadas por sociedades laborales: 99% • Instituciones de inversión colectiva inmobiliaria: 95% • Transmisiones de terrenos que tengan por finalidad la creación de polígonos de actividades económicas de ámbito local 95%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF ÁLAVA</p> <p>NF 15/2010 NF 11/2003</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual ((incluidos garajes anexos máx. 2 unidades situados en el mismo edificio) que radique en territorio alavés. • Transmisión de viviendas de protección pública. 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general incluidos garajes y anexos (máx. 2 unidades) y concesiones administrativas.</p> <p>2,5%: Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados. • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados. • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones realizadas por sociedades laborales: 99% • Sociedades y los fondos de instituciones de inversión colectiva inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95% • Constitución de arrendamiento de vivienda: 95% • Apoyo a acontecimientos de excepcional interés público: 95%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF GUIPÚZCOA</p> <p>NF 5/2013 NF 5/2011 NF 5/2010 NF 4/2009 NF 18/1987</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos). que radique en territorio de Guipúzcoa. • Primera transmisión de viviendas de protección pública. • Subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. Aplicación de los beneficios fiscales de la Ley 2/1994 a los créditos hipotecarios. • Constitución o cancelación de hipotecas unilaterales a favor de cualquier Administración Pública. 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos situados en el mismo edificio) y concesiones administrativas.</p> <p>2,5%: Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados ó 96 metros cuadrados útiles. • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados ó 96 metros cuadrados útiles. y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados; • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones realizadas por sociedades laborales: 99% • Sociedades y los fondos de instituciones de inversión colectiva inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95% • Apoyo a acontecimientos de excepcional interés público: 95%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF VIZCAYA</p> <p>NF 1/2011 NF 4/2010</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (incluido garaje anexo máx. 2 unidades situados en el mismo edificio) que radique en territorio de Vizcaya. • Primera transmisión de viviendas de protección pública. • Escrituras que contengan quitas o minoraciones de las cuantías de préstamos, créditos u otras obligaciones del deudor que se incluyan en los acuerdos de refinanciación o en los acuerdos extrajudiciales de pago establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, siempre que, en todos los casos, el sujeto pasivo sea el deudor 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos situados en el mismo edificio) y concesiones administrativas.</p> <p>2,5%: Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados; • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones realizadas por sociedades laborales: 99% • Sociedades y los fondos de instituciones de inversión colectiva inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95% • Apoyo a acontecimientos de excepcional interés público: 95%